

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_528354

SUB 20813
26 ENE 2026

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VERA RIOS JEANE ALICE**, identificado(a) con CC No. 39,546,483, solicita el 13 de enero de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_528354.

Que el (la) petionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SARMIENTO LICORES S.A.	19890628	19890629	TIEMPO SERVICIO	2
IE ARQUITECTOS INGENIEROS	19930209	19931231	TIEMPO SERVICIO	326
SEBASTIAN VIDEO DOMICI.S.A	19930602	19930730	TIEMPO SERVICIO	59
IE ARQUITECTOS INGENIEROS	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
IE ARQUITECTOS INGENIEROS	19940401	19940930	TIEMPO SERVICIO	183
SEBASTIAN VIDEO DOMICI.S.A	19940708	19941231	TIEMPO SERVICIO	177
IE ARQUITECTOS INGENIEROS LTD	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
SEBASTIAN VIDEO DOMICILIO S.A	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
SEBASTIAN VIDEO DOMICILIO S.A	19950201	19950222	TIEMPO SERVICIO	22
VERA RIOS JEANE ALICE	19950301	19950630	TIEMPO SERVICIO	120
CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.	19980801	19980814	TIEMPO SERVICIO	14
VERA RIOS JEANE ALICE	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20010201	20010220	TIEMPO SERVICIO	20
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20010301	20010629	TIEMPO SERVICIO	119
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20010701	20010729	TIEMPO SERVICIO	29
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20010801	20010829	TIEMPO SERVICIO	29
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20010901	20011229	TIEMPO SERVICIO	119
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20020101	20020129	TIEMPO SERVICIO	29
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 20813
26 ENE 2026**

ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20020301	20020329	TIEMPO SERVICIO	29
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20020601	20020731	TIEMPO SERVICIO	60
ABG CONSORCIO INMOBILIARIO S A	20020801	20020821	TIEMPO SERVICIO	21
VERA RIOS JEANE ALICE	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RIOS JEANE ALICE	20030701	20031231	TIEMPO SERVICIO	180
VERA RIOS JEANE ALICE	20040801	20041130	TIEMPO SERVICIO	120
VERA RIOS JEANE ALICE	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RIOS JEANE ALICE	20060301	20060310	TIEMPO SERVICIO	10
VERA RIOS JEANE ALICE	20060401	20060630	TIEMPO SERVICIO	90
VERA RIOS JEANE ALICE	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20070101	20070102	TIEMPO SERVICIO	2
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20070201	20070930	TIEMPO SERVICIO	240
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20071001	20071231	TIEMPO SERVICIO	90
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	360
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20090501	20090930	TIEMPO SERVICIO	150
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20100101	20101031	TIEMPO SERVICIO	300
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20110301	20111130	TIEMPO SERVICIO	270
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20120301	20120630	TIEMPO SERVICIO	120
4 3 2 1 PRECOOPERATIVA DE TRAB	20120701	20120702	TIEMPO SERVICIO	2
AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBI	20120701	20120728	TIEMPO SERVICIO	28
AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBI	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBI	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBI	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS NACIONALES	20130301	20131231	TIEMPO SERVICIO	300

**SUB 20813
26 ENE 2026**

DE COLOMBI					
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20140201	20140331	TIEMPO SERVICIO	60
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20140801	20141031	TIEMPO SERVICIO	90
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20150301	20150630	TIEMPO SERVICIO	120
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20151001	20151130	TIEMPO SERVICIO	60
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20160301	20160630	TIEMPO SERVICIO	120
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20170101	20170630	TIEMPO SERVICIO	180
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20170801	20171130	TIEMPO SERVICIO	120
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20180301	20180531	TIEMPO SERVICIO	90
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20180801	20181130	TIEMPO SERVICIO	120
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVIAS DE COLOMBI	NACIONALES	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 20813
26 ENE 2026**

DE COLOMBI				
AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBI	20190201	20190630	TIEMPO SERVICIO	150
AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBI	20190701	20191031	TIEMPO SERVICIO	120
AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBI	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBI	20191201	20191206	TIEMPO SERVICIO	6
VERA RÍOS JEANE ALICE	20191201	20191210	TIEMPO SERVICIO	10
VERA RÍOS JEANE ALICE	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
VERA RÍOS JEANE ALICE	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RÍOS JEANE ALICE	20210201	20210630	TIEMPO SERVICIO	150
VERA RÍOS JEANE ALICE	20210701	20211231	TIEMPO SERVICIO	180
VERA RÍOS JEANE ALICE	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
VERA RÍOS JEANE ALICE	20220301	20221231	TIEMPO SERVICIO	300
VERA RÍOS JEANE ALICE	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RÍOS JEANE ALICE	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RÍOS JEANE ALICE	20230301	20230930	TIEMPO SERVICIO	210
VERA RÍOS JEANE ALICE	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RÍOS JEANE ALICE	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RÍOS JEANE ALICE	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RÍOS JEANE ALICE	20240101	20240331	TIEMPO SERVICIO	90
VERA RÍOS JEANE ALICE	20240401	20241231	TIEMPO SERVICIO	270
VERA RÍOS JEANE ALICE	20250101	20250228	TIEMPO SERVICIO	60
VERA RÍOS JEANE ALICE	20250301	20250531	TIEMPO SERVICIO	90
VERA RÍOS JEANE ALICE	20250601	20251130	TIEMPO SERVICIO	180
VERA RÍOS JEANE ALICE	20251201	20251231	TIEMPO SERVICIO	30
VERA RÍOS JEANE ALICE	20260101	20260131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 8,922 días laborados, correspondientes a 1,274 semanas.

Que nació el 11 de enero de 1969 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57

**SUB 20813
26 ENE 2026**

2015	1300	62	57
------	------	----	----

Que para el caso de mujeres, a partir del 1° de enero de 2026, se deberá verificar las condiciones establecidas en la Sentencia C-197 de 2023, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, difirió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1° de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50 semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

**SUB 20813
26 ENE 2026**

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

**SUB 20813
26 ENE 2026**

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $4,566,566 \times 64.20 = \$2,931,735$

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	11 de enero de 2026	1 de febrero de 2026	4,566,566.00	3,837,196.00	1	64.20	2,931,735.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 8914	\$2,931,735.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2026

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) VERA RIOS JEANE ALICE, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

**SUB 20813
26 ENE 2026**

Valor mesada a 1 de febrero de 2026 = \$2,931,735

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202602 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 9 72 35 AVENIDA CHILE.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página <https://sede.colpensiones.gov.co/login>. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co/> en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

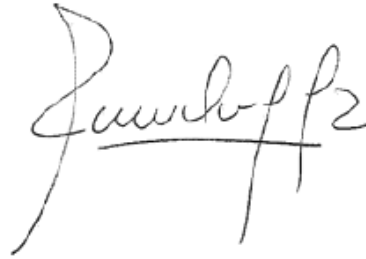
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	8914	\$2,931,735.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) VERA RIOS JEANE ALICE haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 20813
26 ENE 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Andres Hernandez Rojas', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

JAVIER ANDRES HERNANDEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION IX (A)
COLPENSIONES

DIANA MARCELA GALEANO LONDONO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1